



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

# INFORME DE SEGUIMIENTO

## Subsecretaría del Interior

Número de Informe: 19/2013  
13 de octubre de 2014





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 2.575/2014  
REF. N° 172.492/2014

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE  
INDICA.

---

SANTIAGO, 13. OCT 14 \*078805

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 19, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría en materias de personal y de remuneraciones realizada en la Subsecretaría del Interior.

Saluda atentamente a Ud.,

RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR  
RODRIGO PEÑAILILLO BRICEÑO  
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
PRESENTE

RTE  
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 2.576/2014  
REF.: N° 172.492/2014

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE  
INDICA.

---

SANTIAGO, 13.OCT 14 \*078806

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 19, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría en materias de personal y de remuneraciones realizada en la Subsecretaría del Interior.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
GLORIA BRIONES NEIRA  
Subjefe División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR  
PRESENTE

K

RTE  
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 2.577/2014  
REF.: N° 172.492/2014

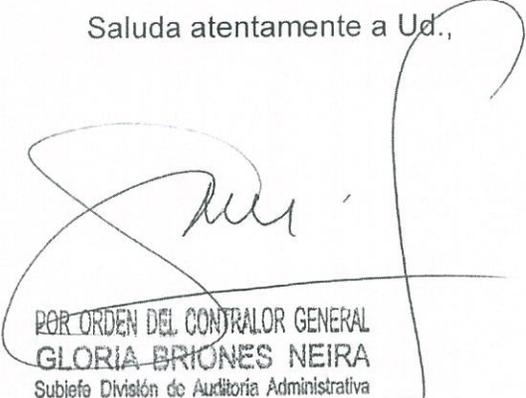
REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE  
INDICA.

---

SANTIAGO, 13.OCT 14\*078807

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 19, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría en materias de personal y de remuneraciones realizada en la Subsecretaría del Interior.

Saluda atentamente a Ud.,



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
GLORIA BRIONES NEIRA  
Subjefe División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR  
AUDITOR MINISTERIAL  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
PRESENTE

RTE  
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 2.578/2014  
REF.: N° 172.492/2014

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE  
INDICA.

---

SANTIAGO, 13.OCT.14 \*078808

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 19, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría en materias de personal y de remuneraciones realizada en la Subsecretaría del Interior.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
GLORIA BRIONES NEIRA  
Subjefe División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR  
JEFE DE AUDITORÍA INTERNA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
PRESENTE

*K*

RTE  
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 2.579/2014  
REF.: N° 172.492/2014

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE  
INDICA.

---

SANTIAGO, 13.OCT 14 • 078809

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 19, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría en materias de personal y de remuneraciones realizada en la Subsecretaría del Interior.

Saluda atentamente a Ud.,



GLORIA BRIONES NEIRA  
Subjefe División de Auditoría Administrativa

A LA SEÑORA  
JEFA DE LA UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE

K

RTE  
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 2.580/2014  
REF.: N° 172.492/2014

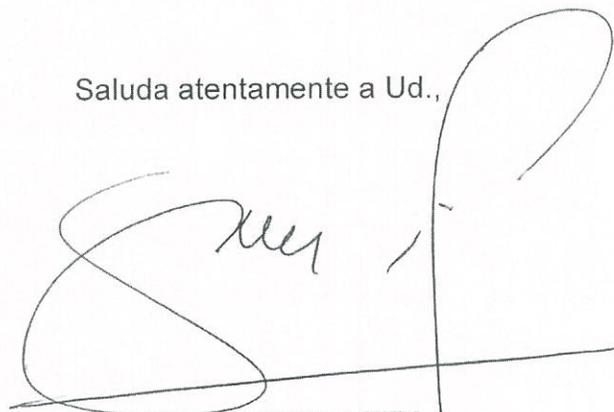
REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE  
INDICA.

---

SANTIAGO, 13.OCT 14 • 078811

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 19, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría en materias de personal y de remuneraciones realizada en la Subsecretaría del Interior.

Saluda atentamente a Ud.,



GLORIA BRIONES NEIRA  
Subjefe División de Auditoría Administrativa

A LA SEÑORA  
JEFA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO  
FISCALÍA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE

RTE  
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 2.653/2014  
REF.: N° 172.492/2014

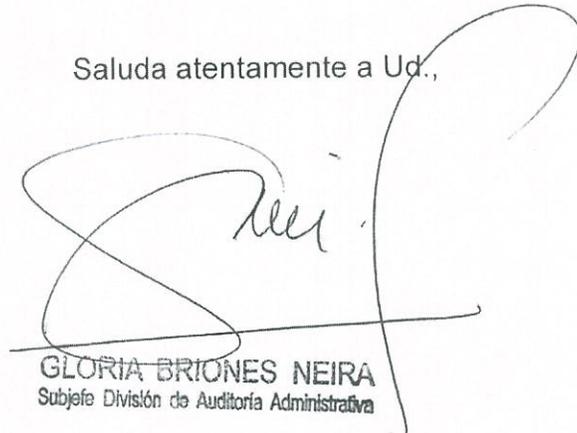
REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE  
INDICA.

---

SANTIAGO, 13.OCT 14 • 078810

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 19, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría en materias de personal y de remuneraciones realizada en la Subsecretaría del Interior.

Saluda atentamente a Ud.,



GLORIA BRIONES NEIRA  
Subjefe División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE

RTE  
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG N° 50/2014  
REF. N° 172.492/2014

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 19,  
DE 2013, SOBRE AUDITORÍA EN MATERIAS  
DE PERSONAL Y DE REMUNERACIONES,  
EFECTUADA EN LA SUBSECRETARÍA DEL  
INTERIOR.

---

SANTIAGO, 13 OCT. 2014

De acuerdo a las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 19, de 2013, sobre auditoría en materia de personal y de remuneraciones, con la finalidad de verificar el acatamiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control. El funcionario que ejecutó esta fiscalización fue el Sr. Hugo Miranda Arenas.

El proceso de seguimiento consideró el referido informe N° 19 de 2013 y la respuesta del servicio a dicho documento, remitida mediante el oficio N° 3.634, de 2014, a esta Contraloría General.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en la entidad, con el objeto de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

Contralor General  
de la República

AL SEÑOR  
RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

**1. OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
<p>II – 1.3 Asignación de antigüedad</p>	<p>De la revisión selectiva llevada a cabo en relación al pago de este emolumento, regulado por el artículo 6° del decreto ley N° 249, de 1973, que Fija la Escala Única de Sueldos y por los artículos 1° y 2° del decreto ley N° 924, de 1975 que Reconoce para los Efectos de la Asignación de Antigüedad establecida en el artículo 6° del decreto ley antes mencionado, al personal que señala, se comprobó que a doña Marisol Torrejón Aguirre, le corresponden dos bienios en lugar de tres, por cuanto, el 21 de agosto de 2006, data en que se encontraba en el grado 11°, fue nombrada en calidad de suplente como directivo grado 9° E.U.S., quedando sin asignación de antigüedad. Posteriormente, accedió al grado 10°, a contar del 1 de julio de 2009, por lo que procede considerar dos años desde ese último movimiento funcionario, lo que se traduce en: un bienio, y dos bienios en el mismo grado, desde el 1 de julio del año 2011.</p> <p>También, en el caso de los funcionarios Paz González Lever, Gladys Ortiz Mendoza, María Eugenia Param Debed, Susana Pizarro Contreras, Miriam Salazar Negrón, María Inés Troncoso Celedón, Margarita Valenzuela Escobar y Claudio Yáñez Echaiz, se deberá modificar la fecha de reconocimiento del beneficio en análisis, toda vez que fueron otorgados en períodos diferentes de los que realmente procedía.</p> <p>Por último, a doña Ana María López Pinochet, se le otorgan ocho bienios a contar del 1 de agosto de 2012, en circunstancias que le corresponden diez, según su relación de servicios.</p>	<p>En su respuesta, la entidad dio cuenta de las regularizaciones efectuadas en los casos de los funcionarios que se detallan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Paz González Lever: Resolución exenta N° 2.525, de 2013, regulariza la fecha de reconocimiento y número de asignaciones de antigüedad. Resolución exenta N° 3.002, de 2013, de la Contraloría General de la República, libera a la funcionaria del reintegro total de su deuda.</li> <li>• Ana María López Pinochet: Resolución exenta N° 2.531, de 2013, regulariza la fecha de reconocimiento y número de asignaciones de antigüedad. La deuda fue restituida por la funcionaria.</li> <li>• Gladys Ortiz Mendoza: Resolución exenta N° 2.526, de 2013, regulariza la fecha de reconocimiento y número de asignaciones de antigüedad. La deuda fue restituida por la funcionaria.</li> <li>• María Eugenia Param Dabed: Resolución exenta N° 2.527, de 2013, regulariza la fecha de reconocimiento y número de asignaciones de antigüedad. La deuda fue restituida por la funcionaria.</li> <li>• Susana Pizarro Contreras: Resolución exenta N° 2.528, de 2013, regulariza la fecha de reconocimiento y número de asignaciones de antigüedad. La deuda fue restituida por la funcionaria.</li> <li>• Miriam Salazar Negrón: Resolución exenta N° 2.567, de 2013, regulariza la fecha de reconocimiento y número de asignaciones de antigüedad. Resolución exenta N° 2.459, de 2013, de la Contraloría General de la</li> </ul>	<p>La documentación aportada por la subsecretaría permite corroborar que se regularizaron las situaciones detectadas, así como se materializaron los descuentos de las remuneraciones, cuando así procedían.</p>	<p>En consideración a los reintegros de las sumas mal percibidas, y a la rectificación de las asignaciones por antigüedad, la observación se da por subsanada.</p>

*[Handwritten signature]*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
		<p>República, condona la totalidad de la deuda calculada, por \$ 100.391.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Marisol Torrejón Aguirre: Resolución exenta N° 2.568, de 2013, regulariza la fecha de reconocimiento y número de asignaciones de antigüedad. Resolución exenta N° 5.281, de 2013, de la Contraloría General de la República, condona un 70% de la deuda, disponiéndose la devolución de \$ 98.253.</li> <li>• María Inés Troncoso Celedón: Resolución exenta N° 2.529, de 2013, regulariza la fecha de reconocimiento y número de asignaciones de antigüedad. La deuda fue restituida por la funcionaria.</li> <li>• Margarita Valenzuela Escobar: Resolución exenta N° 2.530, de 2013, regulariza la fecha de reconocimiento y número de asignaciones de antigüedad. La deuda fue restituida por la funcionaria.</li> <li>• Claudio Yáñez Echaiz: Resolución exenta N° 2.531, de 2013, regulariza la fecha de reconocimiento y número de asignaciones de antigüedad. La deuda fue restituida por la funcionaria.</li> </ul>		
<p>II – 1.4 Aguinaldo de navidad y bono especial imponible</p>	<p>En lo que concierne a estos beneficios, previstos en los artículos 2° y 25 de la ley N° 20.642, que Otorga un Reajuste de Remuneraciones a los Trabajadores del Sector Público, Concede Aguinaldo y otros Beneficios que indica y modifica normas que señala, se estableció que a doña Denisse Briones Pizarro, se le otorgó aguinaldo de navidad y bono especial, por \$ 44.226 y \$ 185.000, respectivamente, en lugar de serlo por \$ 23.466 y \$ 92.500, como procedía en cada caso, toda vez que su remuneración líquida en el mes de noviembre de 2012, fue superior a \$ 580.466, monto límite para percibir esos haberes con los valores pagados por esa entidad.</p> <p>Con motivo de la respuesta al preinforme de observaciones, se determinó que el monto pagado en exceso ascendió a \$ 113.260.</p>	<p>Al respecto, la subsecretaría indicó en su oficio de respuesta que se efectuó el descuento solicitado.</p>	<p>Se comprobó en la liquidación de sueldos de marzo de 2013, la deducción de las remuneraciones de la señora Briones Pizarro, de un total de \$ 113.260.</p>	<p>En consecuencia, en mérito de lo expuesto se da por subsanada la observación.</p>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
II – 3.2 Declaraciones de patrimonio	<p>Se determinó que las funcionarias Ingrid López Díaz y Ximena Risco Fuentes experimentaron nombramientos en grados superiores a partir de septiembre de 2011 y octubre de 2011, respectivamente, no existiendo constancia de que hubieren actualizado sus declaraciones de patrimonio, de acuerdo a lo sostenido en el artículo 60 D de la ley N° 18.575, y a lo concluido por este Organismo Contralor en el dictamen N° 56.475 de 2006.</p>	<p>En su respuesta, la subsecretaría proporcionó documentación que da cuenta de la notificación a los funcionarios involucrados en el hecho observado, de la aplicación de una multa ascendente a 5 UTM, por su incumplimiento con la obligación de actualizar la declaración de patrimonio en el año 2011.</p>	<p>Mediante los memorándums N°s 62 y 63, ambos de 21 de febrero de 2014, el jefe del departamento de recursos humanos comunicó a las señoras Ximena Risco Fuentes e Ingrid López Díaz, respectivamente, la imposición de la multa de 5 UTM, por sus incumplimientos en la actualización de las declaraciones de patrimonio, ordenando que los montos fueran depositados en la cuenta corriente del servicio, en un plazo de 5 días.</p> <p>Sobre el particular, se comprobó que con fecha 7 de marzo de 2014, cada una de las funcionarias individualizadas pagó la suma de \$ 206.315.</p>	<p>En atención a que se obtuvo el pago de las multas aplicadas, la observación se subsana.</p>
II – 3.3 Control de jornada	<p>En lo que atañe a este tema se comprobó que el control de asistencia del personal de la entidad examinada es realizado a través de sistema de reloj biométrico y, de forma excepcional, si existiesen funcionarios que no efectuasen el registro de ingreso según lo establecido, este puede ser justificado por medio de correo electrónico.</p> <p>Sin embargo, en algunos casos no se pudo acreditar el cumplimiento efectivo de la jornada de los trabajadores, constatando que no se han practicado los descuentos pertinentes.</p> <p>Al respecto, es del caso indicar que la ley N° 18.834, establece en sus artículos 61, letra d), y 65, inciso tercero, la obligación de todo funcionario de cumplir con la jornada de trabajo y de desempeñar su cargo en forma permanente durante dicho período.</p> <p>A su turno, el artículo 72, de la mencionada ley N° 18.834, señala que los pagadores, están obligados a descontar mensualmente, a requerimiento escrito del jefe inmediato, el tiempo no trabajado por los empleados, lo que se hará utilizando las reglas que el mismo precepto establece. Agrega la norma, que la infracción reiterada a lo dispuesto precedentemente, sin</p>	<p>La institución fiscalizada argumentó que mediante las resoluciones exentas N°s 2.457 y 2.785, ambas de 2013, se ordenaron los descuentos por los tiempos no trabajados durante los meses de noviembre y diciembre de 2012, respectivamente.</p>	<p>Sobre el particular, se corroboró la emisión de las referidas resoluciones exentas.</p> <p>Asimismo, en el actual seguimiento se acreditó el reintegro de los montos detallados en los referidos actos administrativos, para cada servidor individualizado en el Informe Final N° 19, de 2013, de este origen.</p>	<p>En virtud de lo expuesto, se subsana la observación.</p>

*[Handwritten signature]*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
	<p>causa justificada, debe ser sancionada con medida disciplinaria de destitución, previa instrucción de una investigación sumaria.</p> <p>Por su parte, el artículo 64, letra a), de la citada ley, en armonía con el artículo 11 de la ley N° 18.575, prevén que es obligación de las autoridades y jefaturas del servicio de que se trate, ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los órganos y de las actuaciones del personal de su dependencia.</p> <p>Luego, y como puede apreciarse de la normativa reseñada, la ley radica en las autoridades respectivas la tarea de velar porque la jornada laboral sea efectivamente cumplida y de descontar, cuando correspondiere, el tiempo no trabajado, de manera que la inobservancia de tales deberes, constituye una contravención a las obligaciones funcionarias, susceptible de ser sancionada administrativamente, previa instrucción de un procedimiento sumarial.</p> <p>Enseguida, como consecuencia de la respuesta al preinforme de observaciones, se determinó que en el mes de abril del año 2013, se dictaron las resoluciones que ordenan los descuentos por el tiempo no trabajado en los meses de noviembre y diciembre de 2012, siendo materia de una próxima visita de seguimiento la materialización de estos.</p>			

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten mark]*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

2. OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN

OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
I – 1 Manual de procedimientos	<p>Sobre el particular, se verificó que la institución examinada no cuenta con manuales de procedimientos actualizados en lo que se refiere a políticas de gestión de personas y a beneficios estatutarios asociados a ello, como pago de remuneraciones, solicitudes de permisos, emisión de actos administrativos y, en general, acerca de ninguno de los ámbitos objeto del análisis de la auditoría realizada, situación que se encuentra en conocimiento de las jefaturas de las áreas implicadas.</p> <p>Lo anterior, vulnera el artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y lo prescrito en el numeral 38 de las normas de control interno, aprobadas por esta Entidad Fiscalizadora, mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que sanciona y adopta como norma de control interno las directrices de INTOSAI, las que prevén que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y arbitrar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, a que alude las mencionadas disposiciones legales y resolución.</p>	<p>En su respuesta, la entidad adjuntó los manuales referidos a políticas de gestión de personas y de remuneraciones, junto con las resoluciones exentas N°s 2.440 y 2.441, ambas de 21 de febrero de 2014, que respectivamente los sancionarán, por cuanto estas se encuentran en trámite en la Subsecretaría del Interior.</p>	<p>Si bien se comprobó la emisión de los citados manuales, los actos administrativos que los aprueban no han sido formalizados, en atención a que las actuales jefaturas de la institución han incorporado nuevas modificaciones a los aludidos manuales.</p>	<p>En atención a lo anterior, la objeción se mantiene.</p>	<p>El servicio deberá dictar las resoluciones que sancionan dichos manuales, cuya concreción será corroborada en una futura fiscalización que lleve a cabo esta Contraloría General.</p>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>II – 1.1 Pago en exceso de la asignación establecida en el artículo 36 del decreto ley N° 3.551, de 1980</p>	<p>Al respecto, se determinó que al señor Luis Trejo López se le pagó en exceso la citada asignación, con un porcentaje del 90%, en lugar del 50% que le correspondía, toda vez que dicho funcionario percibe la asignación profesional mediante la norma de protección contemplada en el artículo 3°, del decreto ley N° 2.056, del Ministerio de Hacienda, lo cual implica que para retribuir esta asignación con el porcentaje del 90%, se debe estar en posesión de un título profesional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37, letra c), de la ley N° 18.091, que Establece Normas Complementarias de Incidencia Presupuestaria, de Personal y de Administración Financiera, cuestión que no se verifica respecto de ese servidor, por cuanto, se encuentra encasillado en la planta técnica de ese servicio.</p> <p>El monto pagado en exceso por el concepto anotado, asciende a la suma de \$ 9.662.413, y comprende el período que va desde enero de 2008 a diciembre de 2012.</p> <p>Respondiendo este punto, la entidad examinada señaló por oficio N° 7.862, de 2013, que había solicitado el reintegro de la suma ascendente a \$ 14.894.659, al señor Luis Trejo López, debiendo ser ello corroborado de una próxima visita de seguimiento.</p>	<p>Sobre la materia, la subsecretaría argumentó que el citado funcionario, desde septiembre de 1999, percibe un 90% de ese estipendio, por lo que se trata de un hecho de antigua data y que esa administración asumió como ajustada dicha asignación al momento de seguir efectuando su pago.</p> <p>Agregó, que revisados los registros se advirtió que mediante el dictamen N° 20.496, de 1990, de este origen, se rechazó la solicitud de incremento del 90% realizada por el funcionario en su oportunidad, lo que confirma la periodicidad del pago en cuestión.</p> <p>Puntualizó, que a la fecha no se ha materializado el reintegro del pago en exceso de la asignación, pues el 13 de febrero de 2014 el funcionario ingresó una nueva presentación a este Órgano Contralor, de la que aún no se ha recibido respuesta.</p>	<p>En relación a lo contestado, es dable indicar que este Ente de Control atendió la última consulta del señor Trejo López, solicitando a esa subsecretaría, mediante el oficio N° 20.170, de 20 de marzo de 2014, un informe detallado en que se describan las circunstancias y motivos por los cuales se produjo el pago indebido, haciendo presente que mientras resuelva tal situación, resulta improcedente exigir el reintegro de lo adeudado.</p> <p>Cabe precisar que en el actual seguimiento se evidenció que el servicio no ha respondido el requerimiento efectuado por esta Contraloría General.</p>	<p>En mérito de lo anterior, la objeción se mantiene.</p>	<p>La Subsecretaría del Interior deberá atender la solicitud emanada de este Organismo Superior, acatando lo que se instruya sobre la materia, circunstancia que será comprobada en una futura fiscalización.</p>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>II – 3.1 Declaraciones de intereses</p>	<p>En virtud del artículo 57, de la ley N° 18.575, están obligados a efectuar declaración de intereses, además de las autoridades mencionadas en el inciso primero de esa norma, aquellos funcionarios directivos, profesionales, técnicos y fiscalizadores de la Administración del Estado que se desempeñen hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, cualquiera sea su denominación.</p> <p>Del examen realizado a los funcionarios obligados a presentar declaraciones de intereses, acorde con lo manifestado en el párrafo precedente, se pudo verificar que no consta el cumplimiento de ese imperativo legal, o bien, la entidad no mostró la documentación de respaldo debidamente tramitada, en los casos de los funcionarios Carmen Mollo Águila y Jaime Sepúlveda Osses.</p> <p>Además, cabe indicar que tratándose de ambos casos, la presentación de la declaración de intereses fue efectuada fuera del plazo de treinta días desde la asunción del cargo que establecen los artículos 57 de la ley N° 18.575 y 11 del decreto N° 99, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, reglamento para la declaración de intereses de las autoridades y funcionarios de la administración del Estado, razón por la cual corresponde aplicar la sanción que para ese caso prevé el artículo 65, inciso primero, de esa ley; sin perjuicio de las responsabilidades administrativas del Jefe de Personal, o de quien, en razón de sus funciones, debió haber advertido oportunamente la omisión de una declaración o de su renovación, y no lo hizo, y del Jefe Superior del Servicio, en conformidad con lo dispuesto en el referido artículo 65, inciso final, y en el artículo 17 del aludido decreto, las que deberán hacerse efectivas por la subsecretaría, a través del procedimiento establecido para ello.</p>	<p>En su respuesta, esa subsecretaría adjuntó documentación que da cuenta de la notificación a los funcionarios involucrados sobre el hecho observado, y la aplicación de una multa ascendente a 5 UTM, por el incumplimiento de la obligación de actualizar la declaración de intereses en octubre de 2012.</p>	<p>Mediante los memorándums N°s 58 y 59, ambos de 21 de febrero de 2014, la jefatura del departamento de recursos humanos informó a los funcionarios Jaime Sepúlveda Osses y Carmen Mollo Águila, respectivamente, la imposición de la multa de 5 UTM, por el incumplimiento de la obligación de actualizar la declaración de intereses, ordenando sus depósitos en la cuenta corriente del servicio, en un plazo de 5 días.</p> <p>Al respecto, se comprobó que la señora Mollo Águila efectuó el pago de \$ 209.005, el 28 de mayo de 2014. Por su parte, el señor Sepúlveda Osses no ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la autoridad institucional, en atención a que solicitó que el requerimiento fuera formalizado mediante la dictación de un acto administrativo.</p>	<p>En consideración a que no se ha percibido la totalidad del monto por la aplicación de las multas, se mantiene la objeción.</p>	<p>La subsecretaría deberá efectuar las gestiones pertinentes para lograr el pago de la multa aplicada al señor Sepúlveda Osses, aportando a esta Unidad de Seguimiento los antecedentes que den cuenta de su ingreso en arcas fiscales, en un plazo no superior a 60 días hábiles.</p>

*[Handwritten initials]*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

## CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Subsecretaría del Interior realizó gestiones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1 del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que en cada caso se indican.

Acerca de las materias para las que se ha otorgado un nuevo plazo, este comenzará a regir a partir del día hábil siguiente a la recepción del presente documento.

Respecto del sumario administrativo instruido mediante la resolución exenta N° 11.019, de 31 de diciembre de 2013, con la finalidad de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en las situaciones indicadas en los numerales 1.1, 3.1, 3.2 y 3.3, del acápite II, Examen de cuentas del Informe Final N° 19, de 2013, del cual trata el presente seguimiento, se comprobó que este fue sobreseído por la resolución N° 564, de 7 de marzo de 2014, y tomado razón por esta Contraloría General el 12 de junio del mismo año.

En lo referente al estado en el que se encuentra la investigación sumaria incoada mediante la resolución exenta N° 8.759, de 14 de octubre de 2013, como consecuencia de los descuentos por atrasos de las remuneraciones de los funcionarios pertenecientes a las distintas divisiones de la Subsecretaría del Interior, se deberá adoptar las medidas que sean necesarias a objeto de agilizar dicho proceso, ajustándose a los plazos de instrucción conforme lo dispuesto en el artículo 143 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

Finalmente, en cuanto a las observaciones 1.5, Horas extraordinarias y 2, Viático nacional, del acápite II Examen de cuentas, el cumplimiento de lo requerido en el aludido Informe Final N° 19, de 2013, será verificado en una próxima fiscalización que realice sobre la materia este Órgano de Control.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Transcríbese al Ministro del Interior Y Seguridad Pública, al Auditor Ministerial de esa cartera, al Subsecretario del Interior, al Jefe de Auditoría Interna de esa Subsecretaría, a las Unidades de Control de Personal y Técnica de Control Externo, ambas de la División de Auditoría Administrativa y de Seguimiento de Fiscalía, todas de esta Contraloría General.

*R*

Saluda atentamente a Ud.,

*Gloria Briones Neira*

GLORIA BRIONES NEIRA  
Subjefe División de Auditoría Administrativa



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)